



Nit: 890000464-3

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF -40893

Armenia, Quindío, 17 de noviembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A CARLOS EDUARDO GARCÍA VARELA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:

Resolución N° 2022 1007 del 27 de abril de 2022, respuesta a la petición con radicado IGAC N°. 6300100000922019 del 14/02/2019, y radicados GO 2021 6720 del 12/12/2021, y 2022 2196 del 25/04/2022. MUTACIÓN DE QUINTA.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 27 de abril de 2022

Fecha del Aviso: 17 de noviembre de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Carlos Eduardo García Varela

Uriel De Jesús Escalante

Funcionaria Competente: Kelly Jhoana Muñoz González

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaría de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de publicación.

**ESPA
TODAS**
Alcaldía de Armenia



SC 7319-1 00-SC2319-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subsecretaría de Catastro

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-17231 del 18 de junio de 2022, se dio respuesta a la petición con radicado N°. 630010000922019 del 14/02/2019, y radicados GO 2021 6720 del 12/12/2021, y 2022 2196 del 25/04/2022, la cual versa en la incorporación de una mutación de quinta clase en la base catastral del municipio de Armenia. Ahora bien, ya que la misma no pudo ser notificada personalmente en la dirección reportada en la petición, procede entonces está dependencia a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido de la Resolución N° 2022 1007 del 27 de abril de 2022, en respuesta a la solicitud que refiere a la inscripción de una mutación de quinta clase, por parte de CARLOS EDUARDO GARCÍA VARELA, sé publica y se fija en la página web y/o electrónica de la entidad.

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de quinta clase en la base de datos catastral de uno(s) predio(s)"

RESOLUCIÓN N°: 2022 1007 RADICACIÓN N°: 2022 2196

EL JEFÉ DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARmenia

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 14 de 1993, la Ley 1055 de 2010, el Decreto Nacional 1190 de 2015, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC y en especial la Resolución 70 de 2013, la Resolución 1055 de 2012 y/o sus modificaciones y/o complementaciones.

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Ley 1055 de 2010 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del encargo catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1055 de 2010 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del encargo catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1190 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.5.5., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales autorizan ejercer en el territorio territorial las competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los constituyen, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC habilitó como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 70 de la Ley 1055 de 2010, el Decreto 1055 de 2019 y el Decreto 348 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adoptó en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 9 del Decreto Municipal N°. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "d. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario a cargo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios del municipio y las particularidades con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal N°. 214 de 2021 expedido por el



SG 749-1 GO 50708-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subsecretaría de Catastro

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de
quinta clase en la base de datos catastral de un(s) o
predio(s)"

RESOLUCIÓN N°: 2022 1007 RENUNCIA N°: 2022 2198



Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones "Resolver en primera instancia los trámites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que el Catastro tiene como objeto procurar por la correcta identificación de los predios en su aspecto físico, jurídico y económico.

Que el artículo 3 de la Resolución 070 del 2011 establece que el aspecto físico "(...) consiste en la identificación, descripción y clasificación del terreno y de las edificaciones del predio, sobre documentos gráficos, tales como cartas, planos, mapas, fotografías aéreas, ortofotografías, satelitales, imágenes de radar o satélite o otro producto que cumpla con la misma función".

Que el artículo 4 de la Resolución 070 de 2011 dispone que "el aspecto jurídico de los bienes inmuebles consiste en indicar y anotar en los documentos catastrales la relación entre el sujeto activo del derecho, a sea el propietario o poseedor, y el objeto o bien inmueble, mediante la identificación ciudadana o tributaria del propietario o poseedor, y de la escritura y registro o matrícula inmobiliaria del predio respectivo".

Que el artículo 5 de la Resolución 070 del 2011 "(...) El aspecto económico consiste en la determinación del avalúo catastral del predio, obtenido por la adición de los avalúos parciales practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciones en el comprendido".

Que el artículo 41 de la Resolución 070 de 2011 preceptúa que "inscripción catastral. El catastro de los predios elaborada por formación o actualización de la formación y los cambios individuales que intervengan en la conservación catastral, se inscribirán en el registro catastral en la fecha de la resolución que lo ordene".

Que, en cuanto al efecto jurídico de la inscripción catastral, el artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 establece que "la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni saca los efectos de que adolece la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede elegirse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Que las mutaciones de quinta clase se encuentran reguladas por lo dispuesto en los artículos 115 y 128 de la Resolución 70 del 2011 y su modificación Resolución 1055 de 2012.

Que el artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 indica que: "...Mutaciones de quinta clase: Las que ocurren como consecuencia de la inscripción de predios o mejoras por edificaciones no declaradas u omitidas durante la formación catastral o la actualización



SC 1019-1

CO - 902316-1

R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Catastro**SISTEMA DE INFORMACIÓN**

"Por medio de la cual se efectúa una mutación de
quinta clase en la base de datos catastral de un(s) **predio(s)**"

RESOLUCIÓN Nro: 2022 1007 RADICACIÓN Nro: 2022 5196

de la formación catastral".

Que al artículo 150 de la Resolución 706 del 2011 establece la competencia para la expedición de providencias en el proceso de conservación de las autoridades catastrales.

Que el (los) interesado(s):

Número	Tipo Documento	Número	Condición
CARLOS EDUARDO GARCIA VARELA	Cédula de ciudadanía	7557368	INTERESADO

Solicitando mediante radicado 2196 de 2022 de 26 de abril de 2022, el trámite catastral de mutación de quinta clase;

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que apoyan dicha actuación, se procede a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información física, jurídica y/o económica del(s) predio(s).

DETALLE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en el catastro, los siguientes cambios:

INFORMACIÓN ACTUALIZADA

Nº.	Número Predial Nacional	Dirección		Supos
1	830008610200000049500010003000D17	x 17 27 63		1
		Número		
		Folio		
		Fecha Folio		
		Entidad		
Matrícula	Áreas Terreno	Áreas Construida	Valor construcción	
	0	17.93	1,916,000.00	
Destino	Terreno	Avalúo Total	Coeficiente	Vigencia
Habitacional		1,916,000.00	H.A.	2023
		Uso		
		Residencial Vivienda Hasta 3 Pisos		12
Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Posesor		t. Sanción
Cédula Ciudadanía	7557368	CARLOS EDUARDO GARCIA VARELA		100

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR. Notificar personalmente al contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 69, 69 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

SG 1019-1 CO 607018-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P. 630004

Tel:(6) 741 71 00, Línea 018000 189264

catastro@armenia.gov.co

Página 4 de 6



Nit: 890000464-3
SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Catastro



SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una notificación de quinta clase en la base de datos catastral de uno(s) predio(s)"
RESOLUCIÓN N°: 2022 1007 RADICACIÓN N°: 2022 2106

ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

el recurso de reposición y el recurso de apelación podrá interponerse ante el Jefe de Oficina de Conservación.

el recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidario al de reposición y el funcionario competente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

el recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 14º y siguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo) y de la Contencioso Administrativo - CPA.

ARTÍCULO CUATRO. EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 la inscripción en el catastro no constituye el título de dominio, si no las vías de que adquiere la titulación presentada a la posesión del interesado, y no pueda alegarse como excepción contra el que pretende tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO QUINTO. INSCRIPCIÓN CATASTRAL. La inscripción en el catastro de las notificaciones de quinta clase cuando se refiera a predios que no han figurado en el catastro, será a partir de la fecha de la escritura o en su defecto, desde la fecha en que el solicitante manifieste ser propietario o poseedor.

Cuando las notificaciones de quinta clase se refieran a predios nacidos en la formación o actualización, la inscripción constará correspondiente a la fecha fijada para esa formación o actualización.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIAS FISCAL. La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponderá a la reglamentación técnica catastral que fundamente el trámite.

NOTIFIQUENSE. COMUNIQUESE Y CIRCULESE

Dado en Armenia a los 27 días del mes de abril de 2022.



Página 4



SISTEMA DE INFORMACIÓN
"Por medio de la cual se efectúa una notificación de quinta clase en la base de datos catastral de uno(s) predio(s)"
RESOLUCIÓN N°: 2022 1007 RADICACIÓN N°: 2022 2106



Constanza Bibiana Largo Rodríguez
Jefe de Oficina de Conservación

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.



SC 7319-1 OO: SC7319-1
R-AM-SGI-001 V6 18/03/2020

Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P. 630004

Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264

catastro@armenia.gov.co

Documento N° 4 de 4



Nit: 890000464-3

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subsecretaría de Catastro

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Felipe Morero Maldonado- Abogado UAECD Catastro Armenia.

Revisó: Kelly Jhoana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral